

que es el centro de ella, *dos varas veintidos pulgadas* desde flor de agua al fondo, y los puentes citados desde la clave á flor de agua, descubrian de claro *cinco pulgadas*. En 16 de Mayo se sirvió V. repetir su visita acompañado de personas científicas, y se hallaron la laguna y los puentes en el estado que sigue. En la cruz habia *dos varas cinco pulgadas*, desde flor de agua al fondo, y en el puente de Santa Marta habia descubierto de claro desde la clave á la superficie de aquella, *diez y siete pulgadas*. En 18 del presente Julio, esto es, dos meses dos dias despues de la última visita de V., concurri á los citados lugares y no obstante que ya han pasado cuarenta dias de estar lloviendo por los altos, conservan las medidas siguientes.

En la cruz bajó *cinco pulgadas* de agua quedando *dos varas netas* desde su superficie al fondo; y en el puente de Santa Marta bajó el agua *cinco pulgadas*, quedando de descubierto desde la clave á flor de agua, *veintiuna y media pulgadas*.

No me parece ageno del asunto de que se trata, y si muy á propósito el recomendar en este informe, la excelente calzada que la direccion de peajes y caminos bajo la inspeccion de un hábil ingeniero, ha formado desde San Lázaro á Santa Marta, con la cual, haciendo una obra de grande importancia para el comercio, al reponer ese camino que se habia perdido desde el 14 de Setiembre de 1855 por el paso de las aguas; ha hecho á la vez un servicio de muy grade estima para el desagüe de la capital y parte del Sur del Distrito; porque contenidas ya las olas que forma el aire en la laguna de Tezcuco, por la elevacion en que ha quedado la calzada referida, ya no hacen paso las aguas de Norte á Sur para ocupar la laguna de Santa Marta y los campos que pertenecen á los dos Peñones y hacienda de Santa Cruz, de cuyos canales que toman su origen desde la acequia real, se desprenden ahora con facilidad las aguas que de dicha acequia van á su término, que es la laguna de Tezcuco.

Estas observaciones me han convencido de lo que dije ántes, y es, que el peligro desaparece si se vigila con constancia por los desyerbes de los canales desaguadores, y evita que el rio del Cónsul haga su derriame al canal real, porque está probado con repetición, que las lamas que trae el primero, ensolvan el segundo y embarazan la salida de las aguas de la ciudad.

Por lo expuesto se vé que las providencias dictadas por el Supremo Gobierno y demas autoridades superiores de que he

hablado, y las disposiciones que á consecuencia de ellas ha acordado V. últimamente y mandado efectuar, han sido llenas de prevision y llevan el sello del acierto en sus medios y en sus fines; y cuando por el resultado de baja ó disminucion de las aguas, se puede ya hoy pronosticar casi con certeza, que el presente año no será inundada la capital, objeto noble y altamente benéfico que el Gobierno se propuso y en que tambien ha sido secundado por la comision que V. dignamente preside; debo concluir este informe dándole los plácemes que tan justamente merece por el feliz éxito que se espera de las medidas acordadas, cabiéndome la más grata satisfaccion de haber cooperado, aunque sea con un grano de arena, á la realizacion de una empresa de tan benéficas miras.

México, Julio 22 de 1857.—Juan Nepomuceno de Luna.

TESORERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
INVÁLIDOS Y OBRAS ANEXAS.

Exmo. Sr.

Cumpliendo con la orden verbal que V. E. se ha servido darme, para que informe sobre el origen y establecimiento de esta Tesorería, y del fondo del centavo, así como del estado y adelantos de las obras que sostiene, cuanto de los ingresos que ha tenido desde su instalacion, hasta el 30 de Junio último, procedo á verificarlo concisamente, supuesto que muy pormenor y con los comprobantes respectivos para mejor conocimiento de esa secretaría, lo tengo hecho ya con fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado.

El descuento del 1 p^o sobre los sueldos que satisfacía el erario, tuvo origen desde el año de 1842, y se decretó con objeto de construir un gran edificio que sirviera de asilo á la clase militar fatigada del servicio, y un monumento suntuoso para hacer eterna la memoria de nuestra independencia, cuyos productos nunca se desarrollaron, no obstante que por algun tiempo la anterior oficina encargada del ramo, estuvo percibiendo los fondos del centavo, hasta que fué extinguido en 1847. Posteriormente, segun el decreto de 24 de Octubre de 1853, que creó esta Tesorería,

dando de nuevo principio el descuento, se insistió tambien en la idea de fabricar un cuartel y panteon para inválidos, un colegio militar, la reforma del edificio de la Ciudadela y otras obras, entre las que enumeraba la apertura de una calzada del Salto del Agua á la garita de Belen, la destruccion del antiguo acueducto y sustituirlo con encañados de plomo; mas quién sabe por qué, el gobierno entonces, desentendiéndose de la mente primordial de la ley, que era el panteon y casa de inválidos, aprobó los planos que se le presentaron para la apertura de la calzada del Salto del Agua y de otras que debian conducir á un campo militar de maniobras, y la sustitucion del acueducto de mampostería con cañerías de plomo, disponiendo se comenzase por estos accesorios.

Por consiguiente, el 21 de Abril de 1854, se celebró con D. Jorge Ainslie el primer contrato, estipulándose que en el término de quince meses, levantaria una portada ó arco triunfal en la garita de Belen, en memoria del 27 de Setiembre de 1821, y que colocaria allí una fuente; ambas cosas presupuestadas en \$32,250, así como que colocaria bajo de tierra, tubos para el paso del agua que hoy conduce el acueducto, pagándose 4 pesos por arroba de caño de plomo y 2 por la de buque ordinario para las tomas particulares, en abonos mensuales de cuatro á ocho mil pesos, lo cual dió por resultado á la terminacion de la cañería, que el peso del metal invertido, ascendió á \$105,204, y que al soltarse el curso del agua se observara que la capacidad señalada á los expresados tubos, no era bastante para el paso de todo aquel líquido, con perjuicio de la poblacion que resintió su escasez; en cuya virtud, el Exmo. Sr. director general de ingenieros, fiscal entonces de esta Tesorería, para remediar tan grave mal, que no fué culpa del contratista, hizo una reforma del primitivo contrato con el Sr. Ainslie, por el que este se comprometia á hacer pasar toda el agua por tubos de mayores dimensiones, siendo de su cuenta el entretenimiento del nuevo acueducto por 10 años, abonándose un superavit de 50,000 pesos; reforma que sin la aprobacion suprema puso desde luego en práctica el mismo contratista, invirtiendo de su peculio un capital de \$32,734, á pesar de que segun el decreto fecha 10 de Octubre de 1855 y órdenes supremas relativas, se mandaron suspender todas las obras y los abonos que por ellas se hacian.

Suspensas, pues, las referidas obras por

el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, los productos del centavo estuvieron ingresando en la Tesorería general, ya muy disminuidos, porque conforme al artículo 10 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1855, solo se continuó el descuento sobre los haberes militares, promulgándose en seguida el decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado, que los sujetó al conocimiento y dependencia de esa Secretaría, como era natural, la que con el tino y asiduidad que le son características, hizo desde luego una revision escrupulosa de las contratas, y respetando la reforma de los encañados, convenida con el Sr. Ainslie, mediante las circunstancias que para hacerla concurren, y el adelanto en que se hallaba, dispuso llevarse á efecto, aunque con mas economia en el costo, y variando la direccion de aquellos para evitar quedasen debajo de los edificios, en cuya virtud, el 21 de Julio del propio año celebró un nuevo contrato, por el cual se logró una rebaja de \$14,000, respecto del acordado con el Exmo. Sr. director general de ingenieros, pero que á causa del aumento de distancia en la línea y mayor inversion del plomo, calculado á 18 reales arroba, subió á 59,000 pesos, que deberian pagarse en abonos de 700 pesos semanarios al referido contratista, obligándose á pasar toda el agua que viene por ese rumbo, trayendo la cañería por la calzada de Belen hasta dentro de garitas, y que inclinándose al Norte continuase por el Paseo Nuevo, hasta llegar á la última glorieta y de allí se dirija en línea recta hácia el Oeste, hasta la esquina llamada del Bosque, debiendo quedar concluida, y el arco triunfal comenzado en la garita de Belen, para fin de Mayo del presente año, bajo la multa de 6000 pesos, que por falta de cumplimiento se han exigido al fiador del Sr. Ainslie, prorogándose hasta fin de Diciembre el plazo para la entrega de ambas obras, y caso de no verificarla perderá el derecho á las sumas que se le adeudan.

Por cuenta de estos contratos, se le tienen ministrados al mismo Sr. Ainslie hasta el 30 de Junio último, 124,421 pesos; así es que importando sus contratas..... \$207,517 75 cs., se le restan \$83,096 75 cs., faltando únicamente que establecer la cañería en un tramo de 610 varas entre la Ciudadela y paseo de Bucareli para su total conclusion, segun la noticia adjunta de los adelantos, y la definitiva terminacion del arco triunfal.

Respecto á la construccion de calzadas que han de conducir al Paseo Nuevo y

Campo Militar, tambien se llevaron á efecto, convocándose postores, y se fincó el remate el 15 de Setiembre de 1854, en el ingeniero D. Francisco de Garay, segun la escritura respectiva, comprometiéndose á formar entre otras, una principal de la Teopan de San Juan, hasta encontrar el Paseo, derribando los arcos del actual acueducto, á colocar varias fuentes públicas, reponer la caja de agua que hoy existe, y situar alcantarillas en las plazuelas del Salto del Agua, Belen y la Ciudadela, regularizando las propias plazuelas y hermoseándolas, así como á las calzadas, con fresnos y chopos, todo por la suma de.... \$133.500: mas por un extrañamiento del gobierno, mediante haberse preferido este proyecto puramente de ornato, sobre los de mayor utilidad, se difirió la ejecucion de las fuentes y pedestal que iban á levantarse, bajando por consecuencia el presupuesto á \$98.500, y ofreciendo el contratista entregar las obras cuando hubiera recibido \$84.500 en abonos mensuales de dos á seis mil pesos, que por orden suprema, fecha 9 de Agosto del año próximo pasado, se redujeron á 300 pesos semanarios. Los trabajos ejecutados hasta Junio citado acerca de este proyecto, constan muy pormenor en la adjunta noticia, así como los que faltan por concluirse, habiendo recibido el Sr. Garay \$45.162 50 cs., por manera que se le deben \$53.337 50 cs., siendo de advertir, que segun los informes emitidos por los inspectores nombrados tan previsivamente por ese Ministerio en 26 de Diciembre de 1855, para el reconocimiento de las obras de calzadas y cañería, despues de verificarlo, manifestaron tener aquellos un valor material sobre el terreno, mayor que el desembolso hecho por el fondo.

Terminadas estas obras, como pronto deben estarlo, particularmente la de cañería, por el empeño que ha tomado ese Ministerio, son evidentes las mejoras de utilidad y ornato que ceden en beneficio de la poblacion de esta capital, porque ni se carecerá de agua, cual sucede hoy por las frecuentes reventaduras de los arcos, cuyos derrames forman constantemente ensolvaciones mal sanas en las calles del Salto del Agua; y una vez derribados aquellos, quedará una calzada principal magnífica, en comunicacion con las demas que están ya abiertas, todas bordeadas de árboles, las que sobre proporcionar un punto ó paseo mas de distraccion, hacen que aumente por allí la poblacion y á medida el valor de los terrenos contiguos, en benefi-

cio de los actuales propietarios, pues hoy con el ser que ya han recibido los litorales de esos terrenos, han subido de precio.

El Supremo Gobierno, teniendo que respetar anteriores contratas, ha procurado si cuantas economías le han sido posibles en los costos estipulados, y á fin de obtener su pronta terminacion, nombró al efecto personas que semanalmente inspeccionan y activan los trabajos, bajo la vigilancia tambien de esta Tesorería, é igualmente redujo la planta excesiva de empleados que ántes pagaba el fondo, pues que de 8.850 pesos que era el presupuesto anual, mas 6.000 del haber que se cubria al señor director general de ingenieros, está disminuida la nómina á 3.300 pesos.

Como se observa del adjunto estado, los ingresos totales y efectivos del 1^o p^o, desde Diciembre de 1853 hasta Junio de este año, ascienden á \$232.264 76½ cs., mas \$60.000 que la Tesorería general de la nacion reintegró al fondo en 13 de Febrero de 1856, en libranzas que existen en la caja contra varias aduanas marítimas, por cuenta de las sumas que tanto dicha oficina como la comisaría general y en los Estados ocuparon por exigencias del momento para otros usos, siendo mucho mayores las cantidades que se adeudan al 1^o p^o por tales causas, pues que respectivamente al presupuesto general de sueldos que satisface el erario, desde luego se advierte una notable diferencia en los productos habidos del centavo, lo cual previene de la falta de remisiones á esta caja, por lo que le corresponde, faltas que principalmente han tenido lugar durante los dos últimos años por las escaseces comunes, habiendo disminuido tambien los ingresos desde Enero de 1856, porque la ley de 31 de Diciembre de 1855, suprimió el descuento á los empleados civiles.

De los \$232.264 76½ cs. colectados, tiene recibidos el Sr. D. Jorge Ainslie por su contrata de encañados \$124.421, y el Sr. Garay por la de calzadas \$45.162 50 cs.: \$33.641 11½ cs. que se han pagado por sueldos á los empleados en esta Tesorería y Exmo. señor director general de ingenieros, inspectores y comisario de la casa nacional de inválidos, en su mayor parte, segun la planta que ántes existía..... \$5.079 82½ cs., costo de los muebles y útiles, así como de varios instrumentos científicos comprados para la repetida direccion general de ingenieros y gastos menores de escritorio: \$2.745 23½ satisfechos por las indemnizaciones de terrenos de propiedades particulares ocupados para el

alineamiento de las calzadas, conforme al art. 9 del decreto de 24 de Octubre de 1853; y \$31.061 36 cs. que en cumplimiento de diversas órdenes supremas, se han enterado en la Tesorería general de la nacion; por consiguiente el 30 de Junio quedó una existencia en caja de \$153 73½ cs. y 50.000 pesos de las libranzas, que no se han cobrado todavia de las aduanas marítimas.

Finalmente, si con toda exactitud ingresasen al fondo de todos los descuentos que las oficinas pagadoras verifican sobre los sueldos y haberes que satisfacen á la clase militar, pronto cubriría sus compromisos esta Tesorería, y quedarían libres los productos del centavo para poderlos dedicar, ó bien en su primordial objeto ó al que se creyese mas conveniente y oportuno.

Dios y libertad. México, Julio 31 de 1857.—Francisco Mejía.

No habiéndose podido conseguir la devolucion del expediente á que se refiere el número 1 citado, en la parte relativa á Colonizacion, se inserta en lugar de las comunicaciones que allí se mencionan la siguiente.

«Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 4.^a—Exmo. Señor.—En 8 de Mayo del año próximo pasado, se remitió por esta secretaría al Sr. D. Pedro Escudero y Echanove, como presidente de la Comision de Hacienda del Soberano Congreso, el expediente relativo á las cantidades que se tomó D. Rafael Rafael, y que se le entregaron por la administracion anterior para objetos de colonizacion.

Cerradas las sesiones del cuerpo legislativo, natural era creer que tan importante expediente existiera en su secretaría, como sucede con los demas que se pasan á las otras comisiones; por lo mismo se pidió al señor oficial mayor de aquella oficina, quien manifestó que no se le habia devuelto, y en consecuencia se reclamó al referido Sr. Escudero, que contestó diciendole que debia existir en poder del Sr. D. Miguel Arrijoja. Habiéndose pedido á éste, manifestó que estaria en poder del Sr. D. Guillermo Prieto que tenia varios expedientes que se pasaron á la referida comision de Hacienda.

La contestacion del Sr. Arrijoja se ha trasladado por tres distintas veces al Sr

Prieto, sin que en ninguna se haya obtenido respuesta, no obstante haberle manifestado la urgencia con que se necesitaba dicho expediente, para sacar cópia de unas constancias que se han de acompañar á la Memoria que debe presentarse al Soberano Congreso.

Como este documento se está imprimiendo dejándose el hueco correspondiente para estas constancias, y como está al terminarse la impresion de aquella, es de necesidad que el Sr. Prieto remita el referido expediente ó manifieste su paradero, por cuya razon el Exmo. Sr. Presidente de la República, me manda diga á V. E., que siendo aquel dependiente del Ministerio de Hacienda, como administrador de correos le haga V. E. las prevenciones correspondientes, para que tenga efecto la remision que se solicita dentro de un plazo perentorio que V. E. le señalará, bajo el concepto de que si no lo verifica, se pondrá en la Memoria en lugar de las constancias que se citan, la presente comunicacion, que manifestará en todo tiempo los pasos dados por esta secretaría para conseguir con oportunidad el expediente respectivo.

Dios y libertad. México, Setiembre 2 de 1857.—M. Siliceo.—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 4.^a—Circular número 11.—Exmo. Señor.—Una de las mas urgentes necesidades que tiene la República, es el aumento de su poblacion, pues sin los brazos suficientes para explotar los bienes que libremente le ha concedido la naturaleza, no puede sacar todas las ventajas que deben proporcionarle sus ricas é inagotables minas, y sus extensos y fértiles terrenos, que con poco esfuerzo, producen todos los frutos de las diversas regiones del globo. Para remediar esta necesidad, no ha dejado el Ministerio de mi cargo desde su establecimiento, de examinar los medios mas á propósito, y no ha encontrado otros que promover, de un modo eficaz y conveniente, la inmigracion de europeos; pero como para que esto tenga efecto, es indispensable que previamente se haga la designacion y deslinde de los terrenos baldios que haya en la República, S. A. S. el General Presidente se ha servido mandar que V. E. proponga á esta secretaría, de acuerdo con D. (N.), agente

de ella en esta ciudad, la persona ó personas que con los conocimientos necesarios, puedan encargarse de ejercer esta operacion en el Estado (ó Territorio) de su mando, indicando los honorarios que deberán pagarse por el desempeño de esa comision, y el tiempo en que se obliguen á concluir, procurando que éste sea el mas pronto posible; bajo el concepto de que tanto por V. E. como por las demas autoridades, se les prestarán cuantos auxilios sean necesarios para el efecto.

Al decirlo á V. E. de suprema orden, para los fines correspondientes, creo excusado recomendarle la importancia de esta medida, porque estoy persuadido de que V. E. no desconoce sus resultados, que serán sin duda, el aumento rápido de la poblacion, y por consecuencia, el desarrollo de los elementos de prosperidad que encierra la República.

Protesto á V. E. con este motivo, mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 6 de 1857.—*Joaquin V. de Leon.*

Se circuló á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos, á los Sres. Jefes políticos de los Territorios y á los agentes de este Ministerio.

En 2 de Diciembre de 1853 propusieron vdes. al Supremo Gobierno, deslindar, medir y planografiar los terrenos baldíos del Istmo de Tehuantepec, introduciendo en ellos cierto número de familias para que los colonizaran, y despues de algunas variaciones que el mismo Supremo Gobierno tuvo á bien hacer al proyecto presentado, quedó fijada y asentada por vdes. en 14 de Enero de 1854, la condicion de que el reconocimiento y descripcion científica de los propios terrenos, quedaria hecha dentro de veinte meses, contados desde esa fecha, bajo la pena de diez mil pesos, si pasaba ese plazo sin que se hubiera verificado dicho reconocimiento. — Han trascurrido veinticuatro meses desde que se celebró ese compromiso, sin que se haya cumplido en parte alguna, y perjudicándose notablemente los intereses nacionales, porque en ese tiempo se ha privado el Supremo Gobierno de la libertad que tenia de enajenar los terrenos del Istmo á favor de varios particulares que los han solicitado; y para indemnizarse el erario de los perjuicios que le ha causado la

falta de cumplimiento de la condicion expresada, me manda el Exmo. Sr. Presidente de la República diga á vdes., que no habiendo tenido por su parte, verificativo alguno el contrato que celebraron con el Supremo Gobierno en 14 de Enero de 1854, para el reconocimiento, deslinde, medicion, etc., de los terrenos baldíos del territorio de Tehuantepec, pongan á disposicion de esta Secretaría, la suma de diez mil pesos, que en este caso se obligaron á pagar por la condicion 3ª del mismo contrato. De suprema orden digo á vdes. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Febrero 1º de 1856.—*Siliceo.*—Señores Jecker, Torre y compañía.

Exmo. Señor.—Jecker Torre y Compañía, del comercio de esta capital, ante V. E. con el debido respeto, decimos: que con fecha 2 de Diciembre de 1853, hicimos al Ministerio de Fomento que se haya al digno cargo de V. E. una solicitud, ofreciendo hacer un reconocimiento científico del Istmo de Tehuantepec, bajo los términos y condiciones que expresamos. Estas proposiciones recibieron la superior aprobacion de 22 del mismo mes y año: modificando algunas de las cláusulas de nuestra expresada solicitud. Una de ellas, y la mas importante, fué la de obligárenos á traer, en el período de cinco años, al referido Istmo, diez mil colonos. Escribimos á Europa y tomamos todas las medidas é informes necesarios para llenar esa condicion; pero nos convencimos de que sin riesgo notorio de los intereses y de la seguridad de la República, era imposible cumplirla debidamente, y ya en ese caso, en cumplimiento de nuestro deber, y muy especialmente, por el interés del Supremo Gobierno, dirigimos una comunicacion á ese Ministerio con fecha 24 de Agosto de 1854, manifestándole todas las razones que eran del caso, y concluyendo con renunciar la concesion que se nos habia hecho, siempre que no pudiera suprimirse la indicada cláusula. Despues de dirigida esta comunicacion, agitamos, ya personalmente, ya por medio de tres personas, el despacho definitivo, sin haberlo podido conseguir, suspendiendo, en consecuencia de esta incertidumbre, cuantas operaciones deberian haberse practicado.—Llamamos la atencion de V. E., primero, sobre la citada comunicacion, en la cual no podrá ménos de conocer la franqueza, buena fé y sinceros deseos con que obramos; y en segundo, so-

bre los sucesos políticos que desde esa fecha ocurrieron, tanto en la capital como en otros puntos de la República, y particularmente en el territorio de Tehuantepec. Unidas las dos causas, el Supremo Gobierno, con su notoria prudencia é ilustracion, considerará que han sido mas que bastantes para impedir los trabajos que tenemos preparados, pero teniendo ahora las mismas ideas, y considerando que el reconocimiento del Istmo y el deslinde de los terrenos baldíos que pueda haber, es un asunto que debe producir muy ventajosos resultados al erario, repetimos las proposiciones que tenemos referidas, y ofrecemos cumplir, siempre que el Supremo Gobierno se sirva acceder á ello, suprimiéndose la cláusula obligatoria relativa á la colonizacion; y sin entrar en la cuestion sobre la multa en que pudiéramos haber incurrido, ofrecemos la cantidad de tres mil pesos, que enteraremos, caso de que V. E. se sirva conceder su superior aprobacion, y mandar en los términos expresados, se amplíe y adicione la escritura respectiva.—A V. E. suplicamos se sirva acceder á esta solicitud, en lo que recibiremos merced y gracia. — México, 6 de Febrero de 1856. — Exmo. Señor. — *Jecker Torre y Compañía.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento, Colonizacion, etc.

He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente de la República con la exposicion que vdes. le han dirigido, manifestando las causas que les han impedido cumplir con las obligaciones que contrajeron para el deslinde, mensura y colonizacion de los terrenos baldíos del Istmo de Tehuantepec, y S. E., en consideracion á las razones que vdes. exponen, se ha servido acordar que se renueve el contrato que en 14 de Enero de 1854, celebraron vdes. con el Supremo Gobierno para dicho reconocimiento, suprimiéndose en él la cláusula relativa á la colonizacion; contándose desde esta fecha los términos que en él mismo se señalaron para aquellas operaciones, y haciéndose las anotaciones correspondientes en la escritura. Que respecto á la multa en que incurrieron, quede reducida á los tres mil pesos que vdes. proponen, en atencion á las causas que les impidieron cumplir con dicho contrato. Lo que de suprema orden digo á vdes. para su inteligencia, y á fin de que entreguen dicha cantidad al jefe de la seccion 2ª de esta secretaría, D. Agustín S. de Tagle, que es el encargado de la caja.—Dios y libertad. México, Febrero 16 de 1856.—*Siliceo.*—Sres. Jecker Torre y Compañía.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 4ª.—Los señores Jecker Torre y Compañía de este comercio, tienen celebrado con el Supremo Gobierno un contrato para averiguar, medir y planografiar los terrenos baldíos que existen en el Territorio que está á cargo de V. S., y como en las condiciones que oportunamente se le comunicarán por esta secretaría se encuentra la de que el mismo supremo gobierno les imparta todos los auxilios legales que puedan necesitar para la práctica de aquellas operaciones, hallándose ya en ese Territorio el ingeniero D. Próspero Goyzueta, con una seccion facultativa que desempeñe aquellos trabajos ha llegado el caso de que se hagan efectivos dichos auxilios. A este fin dispone el Exmo. Sr. Presidente de la República, que V. S. dicte las órdenes oportunas á todos sus subalternos, á fin de que al referido ingeniero le presten todos los que pueda necesitar para el desempeño de su comision, y que dependa de sus facultades legales.—Al mismo tiempo dispone S. E. que los propios auxilios se faciliten á D. Casimiro Gómez Farías, que deberá ser reconocido como agente de los expresados señores Jecker Torre y Compañía, en todos los asuntos que se ofrezcan y tengan relacion con el mencionado contrato.—Lo que de orden suprema tengo el honor de decir á V. S. para los efectos correspondientes. — Dios y libertad. México, Abril 26 de 1856.—*Siliceo.*—Sr. Jefe político del Territorio de Tehuantepec.

Contrato que se menciona en el oficio anterior.

Art. 1º La casa de Jecker Torre y compañía queda obligada á enviar al Istmo de Tehuantepec, una ó mas comisiones científicas, con el objeto de que reconozca los terrenos, los deslinde, levante planos particulares y generales de ellos, y haga las descripciones mas exactas que sea posible de su clima, producciones y ventajas para el comercio ó la agricultura.

2º La misma casa queda obligada á poner en noticia del Ministerio de Fomento, del dia en que comiencen las operaciones del reconocimiento, á comunicarle frecuentemente los progresos que se vayan haciendo, y á remitirle un ejemplar de los planos generales y particulares que se levanten, y de las descripciones científicas que de esa parte del país hagan los inge-